



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N°16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°1 1955424

RESOLUCIÓN N°008 - 2025 CN - CMVP

Lima, 22 de abril del 2025

VISTO

El pedido del Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 20° de nuestra Constitución Política del Estado, señala que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público (...) Esto quiere decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión.
2. Que, el Reglamento de la Ley N°16200 establece que, el Colegio Médico Veterinario del Perú es la institución que agremia a los Médicos Veterinarios con título oficial expedido o revalidado conforme a lo dispuesto a las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el País.
3. Que, la máxima autoridad del Colegio Médico Veterinario del Perú recae en el Consejo Nacional constituye el órgano ejecutivo supremo y de última instancia del Colegio Médico Veterinario del Perú, sus decisiones son inapelables y cuyo quorum para sus sesiones es de 2/3 partes del número total de sus componentes (6 miembros).
4. Que, El Consejo Nacional estará constituido por el Decano, un vice Decano, un secretario, un tesorero y cinco vocales.
5. Que, de conformidad con lo establecido en los incisos n) y u) del artículo 8° del Decreto Supremo N°04, que aprueba el Reglamento de la Ley N°16200 de fecha 26 de enero de 1978; establece que son atribuciones del Consejo Nacional, entre otros, "cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones estatutarias vigentes"; y "ejercitar todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento y las que no estén expresamente reservadas a otro organismo del Colegio"

Oficina: Av. Los Quechuas N°1340 – Salamanca – Ate – Lima

www.cmvperu.org.pe

mesadepartes@cmvperu.org.pe – comunicaciones@cmvperu.org.pe

Cel. 986390193 - 983776824



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N°16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°1 1955424

6. Que, son fines del Colegio Médico Veterinario del Perú están establecidas en el Artículo 4° del Reglamento y Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Artículo 4° Son fines del Colegio Médico Veterinario del Perú

(...)

d) *Colaborar con los Poderes del Estado, entidades para – estatales e instituciones privadas, absolviendo consultas o emitiendo informes concernientes al campo profesional.*

e) *Ejercer la representación oficial de la profesión en los organismos nacionales e internacionales que las leyes le señalen*

f) *Defender los derechos propios del Colegio y de sus miembros*

(...).

7. **Señalar que las Atribuciones del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú son las siguientes.**

a. *Velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignados en el Capítulo I artículo 4° del presente Reglamento y todos aquellos que le señalen las leyes vigentes y las que se dicten en beneficio de la profesión del Médico Veterinario en el País.*

b. *Absolver las consultas o emitir los informes que le hayan sido solicitadas por los Poderes del Estado, entidades para -estatales e instituciones privadas,*

c. *Coordinar las actividades de los Colegios Departamentales respetando la autonomía de los mismos,*

l. *Designar entre los organismos del Estado, entidades para - estatales y privadas, a los delegados que le corresponde acreditar conforme a las normas legales”.*

(...)

Oficina: Av. Los Quechuas N°1340 – Salamanca – Ate – Lima

www.cmvperu.org.pe

mesadepartes@cmvperu.org.pe – comunicaciones@cmvperu.org.pe

Cel. 986390193 - 983776824



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
Creado por Ley N°16200
Inscrito en Registros Públicos en la partida N°1 1955424

Atendiendo a lo acordado por el Consejo Nacional en su sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. DESIGNAR a partir de la fecha como **delegado** representante del Colegio Médico Veterinario del Perú al **M.V.Z Alain Franz Camarena Quinto** con CMVP N°4038.

ARTICULO 2. DISPONER que el **delegado** representante del Colegio Médico Veterinario del Perú el tendrá las siguientes facultades:

- a. Ejercer como delegado representante del Colegio Médico Veterinario del Perú, ante las Entidades Estales de ámbito nacional y/o privadas tales como: Ministerio público, Policía Nacional del Perú, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, entre otros.
- b. Gestionar ante las autoridades civiles, políticas y administrativas las denuncias y reclamos por el ejercicio ilegal de la profesión, empirismo, competencia desleal, faltas contra el código deontológico.
- c. Las funciones que el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú pueda ampliar, modificar, regular o extinguir con el desarrollo propio de sus actividades.

ARTICULO 3. EL TIEMPO de duración de la función como delegado representante del Colegio Médico Veterinario del Perú, inicia el 23 de abril del 2025 hasta el término de la gestión.

ARTICULO 4. Notificar la presente resolución a las instituciones públicas y privadas para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En Lima, a los 22 días del mes de abril del 2025.


COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Dr. José B. Manilla Gallardo
DECANO


COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Dr. María Garay Lagos
SECRETARIA

Oficina: Av. Los Quechuas N°1340 – Salamanca – Ate – Lima

www.cmvperu.org.pe

mesadepartes@cmvperu.org.pe – comunicaciones@cmvperu.org.pe

Cel. 986390193 - 983776824